

**ACTA/No. SESENTA Y SIETE DE LA SESIÓN DE CORTE PLENA DEL TRES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.** En el Salón de Sesiones de la

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas treinta minutos del día tres de octubre del año dos mil veinticuatro. Habiendo convocado el Magistrado Presidente doctor Henry Alexander Mejía para este día y hora la presente sesión ordinaria a los Magistrados, licenciados: Elsy Dueñas Lovos, Luis Javier Suárez Magaña, Héctor Nahún Martínez García; doctor Ramón Iván García, licenciados: Oscar Alberto López Jerez, Alex David Marroquín Martínez, doctora Lidia Patricia Castillo Amaya; licenciados: Alejandro Antonio Quinteros Espinoza, Sandra Luz Chicas de Fuentes, Roberto Carlos Calderón Escobar, José Ernesto Clímaco Valiente, Vicente Alexander Rivas Romero, José Fernando Marroquín Galo y Miguel Elías Martínez Cortez. **I. INTEGRACIÓN DE**

**COMISIONES. II. SECCIÓN DE INVESTIGACIÓN PROFESIONAL.** a)

Informativo D-1121-23 (caduca el 8 de octubre de 2024). b) Informativo D-2203-23 instruido contra el licenciado Odír Aníbal Linares Vásquez (caduca el 8 de octubre de 2024). c) Informativo D-178-22 instruido contra el licenciado Gabriel Castro Larín (caduca el 8 de octubre de 2024). d) Informativo D-3475-23 instruido contra el licenciado Walther Iván Figueroa Castellanos (caduca el 9 de octubre de 2024). e) Informativo D-3343-23 instruido contra la licenciada María Vilma Echeverría Reyes (caduca el 9 de octubre de 2024). f) Informativo D-3345-23 instruido contra el licenciado Francis Geovany Elías Díaz (caduca el 9 de octubre de 2024). g) Informativo D-3038-23 instruido contra el licenciado Luis Manuel

Córdova (caduca el 9 de octubre de 2024). h) Informativo D-3453-23 instruido contra la licenciada Sara Alicia Fiallos Vilanova (caduca el 9 de octubre de 2024). i) Informativo D-3348-23 instruido contra el licenciado Marcos Escobar García (caduca el 9 de octubre de 2024). j) Informativo D-3344-23 instruido contra la licenciada Jude Elizabeth Escolán Martel (caduca el 10 de octubre de 2024). Se da inicio a sesión a las nueve horas treinta minutos; sin la presencia de los Magistrados Martínez García y López Jerez; **Magistrado Presidente Mejía da lectura a la agenda y somete a votación su aprobación: Trece votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Mejía, Dueñas, García, Suárez Magaña, Marroquín, Castillo Amaya, Quinteros, Chicas, Calderón, Clímaco Valiente, Rivas Romero, Marroquín Galo y Martínez Cortez. Se procede al punto **I. INTEGRACIÓN DE COMISIONES.** Magistrado Presidente Mejía refiere que se procederá a formar Comisiones por segunda vez en el año; en atención a la nueva integración de Corte Plena, y la asignación será de conformidad a competencias y aptitudes, con el objeto de que apoyen para administrar pronta y cumplida justicia; **Magistrado Presidente Mejía somete a votación que la Comisión de Jueces este integrada por los Magistrados Alex David Marroquín Martínez como coordinador, Elsy Dueñas Lovos, Vicente Alexander Rivas Romero, Alejandro Antonio Quinteros Espinoza y Miguel Elías Martínez Cortez. Trece votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Mejía, Dueñas, García, Suárez Magaña, Marroquín, Castillo Amaya, Quinteros, Chicas, Calderón, Clímaco Valiente, Rivas Romero, Marroquín Galo y Martínez Cortez; **se hace**

**constar el ingreso del Magistrado López Jerez** quien se adhiere a la votación de la agenda y se aprueba con **Catorce votos**; así como también se agrega a la votación de la Comisión de Jueces y se aprueba con **Catorce votos**. **Magistrado Presidente Mejía** somete a votación que la **Comisión de Enlace con la Mesa Judicial** este integrada por los **Magistrados Alex David Marroquín Martínez** como coordinador, **Elsy Dueñas Lovos, Alejandro Antonio Quinteros Espinoza y Miguel Elías Martínez Cortez: Catorce votos**. Catorce votos. Autorizan con su voto los señores Magistrados: **Mejía, Dueñas, García, Suárez Magaña, López Jerez, Marroquín, Castillo Amaya, Quinteros, Chicas, Calderón, Clímaco Valiente, Rivas Romero, Marroquín Galo y Martínez Cortez**. **Magistrado Presidente Mejía** somete a votación que la **Comisión de Enlace con el Consejo Nacional de la Judicatura** este integrada por los **Magistrados Alejandro Antonio Quinteros Espinoza** como coordinador, **Lidia Patricia Castillo Amaya, José Ernesto Clímaco Valiente y José Fernando Marroquín Galo: Catorce votos**. Autorizan con su voto los señores Magistrados: **Mejía, Dueñas, García, Suárez Magaña, López Jerez, Marroquín, Castillo Amaya, Quinteros, Chicas, Calderón, Clímaco Valiente, Rivas Romero, Marroquín Galo y Martínez Cortez**. **Magistrado Presidente Mejía** somete a votación que la **Comisión de Modernización** este integrada por los **Magistrados Luis Javier Suárez Magaña** como coordinador, **Elsy Dueñas Lovos, José Ángel Pérez Chacón, José Ernesto Clímaco Valiente y Miguel Elías Martínez Cortez: Catorce votos**. Autorizan con su voto los señores Magistrados: **Mejía, Dueñas,**

García, Suárez Magaña, López Jerez, Marroquín, Castillo Amaya, Quinteros, Chicas, Calderón, Clímaco Valiente, Rivas Romero, Marroquín Galo y Martínez Cortez. **Magistrado Presidente Mejía señala que las presentes Comisiones tienen vigencia hasta el 31/12/2024; Magistrado Presidente Mejía somete a votación que la Comisión de Abogacía y Notariado este integrada por los Magistrados José Ernesto Clímaco Valiente como coordinador, Héctor Nahún Martínez García, Vicente Alexander Rivas Romero, José Fernando Marroquín Galo y Miguel Elías Martínez Cortez: Catorce votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Mejía, Dueñas, García, Suárez Magaña, López Jerez, Marroquín, Castillo Amaya, Quinteros, Chicas, Calderón, Clímaco Valiente, Rivas Romero, Marroquín Galo y Martínez Cortez. **Magistrado Presidente Mejía somete a votación que la Comisión de Cultura y Deporte este integrada por los Magistrados Oscar Alberto López Jerez como coordinador, Lidia Patricia Castillo Amaya, Sandra Luz Chicas de Fuentes y Roberto Carlos Calderón Escobar: Catorce votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Mejía, Dueñas, García, Suárez Magaña, López Jerez, Marroquín, Castillo Amaya, Quinteros, Chicas, Calderón, Clímaco Valiente, Rivas Romero, Marroquín Galo y Martínez Cortez. **Magistrado Presidente Mejía somete a votación que la Comisión de Ética y Probidad este integrada por los Magistrados Alex David Marroquín Martínez como coordinador, Luis Javier Suárez Magaña, Lidia Patricia Castillo Amaya, José Ernesto Clímaco Valiente y José Fernando Marroquín Galo: Catorce votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados:

Mejía, Dueñas, García, Suárez Magaña, López Jerez, Marroquín, Castillo Amaya, Quinteros, Chicas, Calderón, Clímaco Valiente, Rivas Romero, Marroquín Galo y Martínez Cortez. **Magistrado Presidente Mejía somete a votación que la Comisión de Extradición este integrada por los Magistrados Alejandro Antonio Quinteros Espinoza como coordinador, Héctor Nahún Martínez García, Lidia Patricia Castillo Amaya y Sandra Luz Chicas de Fuentes: Catorce votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Mejía, Dueñas, García, Suárez Magaña, López Jerez, Marroquín, Castillo Amaya, Quinteros, Chicas, Calderón, Clímaco Valiente, Rivas Romero, Marroquín Galo y Martínez Cortez. **Magistrado Presidente Mejía somete a votación que la Comisión de Prevención contra el Lavado de Dinero y Activos de la Corte Suprema de Justicia este integrada por los Magistrados Héctor Nahún Martínez García como coordinador, José Ángel Pérez Chacón, Lidia Patricia Castillo Amaya, Sandra Luz Chicas de Fuentes y José Fernando Marroquín Galo: Catorce votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Mejía, Dueñas, García, Suárez Magaña, López Jerez, Marroquín, Castillo Amaya, Quinteros, Chicas, Calderón, Clímaco Valiente, Rivas Romero, Marroquín Galo y Martínez Cortez. **Magistrado Presidente Mejía somete a votación que la Comisión Editorial de la Corte Suprema de Justicia este integrada por los Magistrados Luis Javier Suárez Magaña como coordinador, Héctor Nahún Martínez García, Vicente Alexander Rivas Romero y José Fernando Marroquín Galo: Catorce votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Mejía, Dueñas, García, Suárez

Magaña, López Jerez, Marroquín, Castillo Amaya, Quinteros, Chicas, Calderón, Clímaco Valiente, Rivas Romero, Marroquín Galo y Martínez Cortez. Se procede al punto **II. SECCIÓN DE INVESTIGACIÓN PROFESIONAL.** a) Informativo D-1121-23 (caduca el 8 de octubre de 2024); **se deja constancia del ingreso del Magistrado Martínez García** quien suma su voto a la propuesta de agenda y se aprueba con **Quince votos; asimismo se suma a las votaciones de cada una de las conformaciones de las Comisiones y se aprueban con Quince votos.** Magistrada Chicas sugiere que se retire el proyecto se analice y reagende nuevamente; **Magistrado Presidente Mejía somete a votación se retire el proyecto del informativo D-1121-23, se analice y se realice propuesta sobre la base de la exoneración: Doce votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Mejía, Dueñas, García, Suárez Magaña, Castillo Amaya, Quinteros, Chicas, Calderón, Clímaco Valiente, Rivas Romero, Marroquín Galo y Martínez Cortez. Magistrado Presidente Mejía instruye a la Sección de Investigación Profesional ser más diligentes respecto a las conductas atípicas para no someterlas a discusión del Pleno. Se procede al literal b) Informativo D-2203-23 instruido contra el licenciado Odír Aníbal Linares Vásquez (caduca el 8 de octubre de 2024). Licenciado M expone informativo contra el licenciado Linares Vásquez a quien se le atribuye negligencia grave por autorizar testamento abierto sin firma de un testigo; alegó error al no suspender el instrumento; **Magistrado Presidente Mejía somete a votación declarar responsable al licenciado Odír Aníbal Linares Vásquez de negligencia grave y suspenderlo en el ejercicio del**

**notariado por el término de un año: Quince votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Mejía, Dueñas, García, Suárez Magaña, Martínez García, López Jerez, Marroquín, Castillo Amaya, Quinteros, Chicas, Calderón, Clímaco Valiente, Rivas Romero, Marroquín Galo y Martínez Cortez. Magistrado Marroquín Galo consulta respecto a la contestación del profesional ya que en escrito consignó que renunciaba a las etapas procesales y aun así se realizaron; licenciado M refiere que fue en razón que no se tenía identificado el testigo cuya firma faltaba. Se procede al literal c) Informativo D-178-22 instruido contra el licenciado Gabriel Castro Larín (caduca el 8 de octubre de 2024). Licenciado M expone informativo contra el licenciado Castro Larín a quien se le atribuye falsedad por autorizar instrumento de venta de arma y el vendedor a la fecha, según informe del Ministerio de Defensa está fallecido; el profesional no se mostró parte; no obstante, legal notificación; Magistrado Marroquín Galo consulta si existen precedentes que sustenten la dosimetría de la sanción; licenciado M responde que no existe precedente similar; empero, otros casos de infracción administrativa de falsedad han sido sancionados con 3 años de suspensión; Magistrado Rivas Romero cuestiona si en la infracción administrativa de falsedad se certifica a la Fiscalía General de la República, por la posible comisión de hecho delictivo; licenciado M refiere que en el caso concreto el hecho fue conocido primeramente por la Fiscalía General de la República; **Magistrado Presidente Mejía somete a votación declarar responsable al licenciado Gabriel Castro Larín de la infracción administrativa de falsedad e inhabilitarlo en el ejercicio**

**del notariado por el término de tres años: Quince votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Mejía, Dueñas, García, Suárez Magaña, Martínez García, López Jerez, Marroquín, Castillo Amaya, Quinteros, Chicas, Calderón, Clímaco Valiente, Rivas Romero, Marroquín Galo y Martínez Cortez. Se procede al literal d) Informativo D-3475-23 instruido contra el licenciado Walther Iván Figueroa Castellanos (caduca el 9 de octubre de 2024). Licenciado M expone informativo contra el licenciado Figueroa Castellanos a quien se le atribuye la no entrega de su Libro de Protocolo por más de seis años; no se solicitaron testimonios y aceptó la responsabilidad; Magistrada Chicas consulta sobre la sanción propuesta y la dosimetría en atención a los antecedentes recientes ya que en uno de éstos no aceptó los hechos; y en el presente si lo hizo; licenciado M señala que en el presente caso el profesional aún no ha entregado el Libro de Protocolo; licenciado D S señala que según indicaciones del Pleno la aplicación de la atenuante no debe ser automática, en el presente caso no se ha tomado en cuenta el reconocimiento de los hechos, y se adicionan seis meses más de suspensión por la no devolución del Libro de Protocolo; Magistrada Castillo Amaya opina que la Sección de Investigación Profesional registre sus propios antecedentes para que al momento de proponer la sanción sea con base a los criterios establecidos y así saber al momento de juzgar si es lo procedente; Magistrado Presidente Mejía señala que en la pasada Comisión de Abogacía y Notariado se analizó de esa forma y solicita a la actual Comisión que con todos los elementos se actualice esa especie de baremo; Magistrado Clímaco Valiente



agradece el nombramiento como coordinador en la Comisión de Abogacía y Notariado, indica que por supuesto llevará a cabo la asignación para actualizar los últimos criterios y distribuir entre el Pleno información actualizada; Magistrado Calderón refiere que cuando conformó parte de la Comisión de Abogacía y Notariado, se analizó disminuir la sanción del mínimo por las dilaciones inferiores a un año, considerando la lesividad del bien jurídico tutelado; Magistrado Quinteros sugiere que en el proyecto hay aspectos que podrían sintetizarse y otros profundizar como la infracción que se atribuye, la sanción, la dosimetría y si hay precedentes; **Magistrado Presidente Mejía somete a votación declarar responsable al licenciado Walther Iván Figueroa Castellanos de incumplimiento de obligaciones notariales y suspenderlo en el ejercicio del notariado por el término de dos años: Quince votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Mejía, Dueñas, García, Suárez Magaña, Martínez García, López Jerez, Marroquín, Castillo Amaya, Quinteros, Chicas, Calderón, Clímaco Valiente, Rivas Romero, Marroquín Galo y Martínez Cortez. Se procede al literal e) Informativo D-3343-23 instruido contra la licenciada María Vilma Echeverría Reyes (caduca el 9 de octubre de 2024). Licenciado M expone informativo contra la licenciada Echeverría Reyes a quien se le atribuye la entrega tardía de su Libro de Protocolo por más de diez años; se solicitó un testimonio en segunda saca; alegó condiciones personales, fallecimiento de familiares y reconoció su responsabilidad; Magistrada Chicas señala que está de acuerdo con la sanción; sin embargo, cuestiona si con base al artículo 4 de la Ley de Procedimientos

Administrativos, ya se tiene la partida de nacimiento por haberse solicitado para iniciar diligencias de autorización de abogado, en el proyecto se relaciona que por no haberse incorporado no se comprobó el vínculo familiar; y por ello, no se le acredita la justificante, sugiere analizar el razonamiento que se efectúa en el proyecto; Magistrado Presidente Mejía instruye con base al principio de buena administración en su manifestación antiformalistas y en consecuencia del principio de celeridad se tome nota si existe información al respecto; Magistrada Castillo Amaya señala que si existe obligación formal podrían analizarse si existen aspectos administrativamente superados y dar lineamientos a la Sección de Investigación Profesional para considerar aplicar a los profesionales que han tardado en realizar la entrega de sus Libros de Protocolo, actuar de forma preventiva, pues no todo tiene que ser reactivo y sancionatorio; de tal forma, la administración pudiera tener un papel proactivo y cercano al notario, en casos como el presente con elementos humanitarios; Magistrado Presidente Mejía expresa que se tendrá la próxima semana informe del Jefe de la Sección del Notariado relativa a los Libros de Protocolo; responde a la Magistrada Castillo Amaya que las cuestiones humanitarias si se han considerado, pero deben ser comprobadas sobre una base sancionatoria objetiva; Magistrado Rivas Romero indica que en sintonía de lo manifestado por la Magistrada Chicas, no estaría de acuerdo en no acreditar información cuando es documentación que ya se encuentra en la administración, precisamente por los principios aludidos por el Magistrado Presidente Mejía; cuestiona si con independencia de si se prueba el

vínculo, tiene incidencia lo alegado por la profesional por el término que tardó en entregar su Libro de Protocolo; Magistrado Marroquín Galo expresa que por la imprecisión en el presente sistema sancionatorio se debe estar más abiertos en las causa de justo impedimento comprobados; Magistrado Presidente Mejía consulta en atención a las aportaciones, si puede adecuarse a otro precedente con otra sanción; Magistrada Chicas alude a precedente en el que retuvo más de 14 años y se aplicó 3 años de suspensión; **Magistrado Presidente Mejía somete a votación declarar responsable a la licenciada María Vilma Echeverría Reyes de incumplimiento de obligaciones notariales y suspenderla en el ejercicio del notariado por el término de tres años: Quince votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Mejía, Dueñas, García, Suárez Magaña, Martínez García, López Jerez, Marroquín, Castillo Amaya, Quinteros, Chicas, Calderón, Clímaco Valiente, Rivas Romero, Marroquín Galo y Martínez Cortez. Magistrado Presidente Mejía instruye se incorporen las aportaciones realizadas pues con base a ello se ha sometido a votación. Magistrado Clímaco Valiente manifiesta respecto al artículo 4 de la Ley de Procedimientos Administrativos tener cuidado que no implica no exigir documentación, sino los que los requisitos innecesarios hay que eliminarlos, como los que emite la misma Institución; Magistrada Castillo Amaya señala que comprende cuando es una solicitud hacia la administración, pero en el presente es en ejercicio de un procedimiento sancionador y como es un Registro Público al que se solicitaría una certificación podría verificarse por Convenio, esta prueba. Magistrado Presidente Mejía indica

que cuando se solicitan requisitos el interesado presenta éstos documentos, pues hay una tasa que cancelar que constituye ingreso público por la contraprestación que prestan; no obstante, está de acuerdo en facilitar el servicio al ciudadano bajo el principio de Mejora Regulatoria, Eliminación de Barreras Burocráticas. Se procede al literal f) Informativo D-3345-23 instruido contra el licenciado Francis Geovany Elías Díaz (caduca el 9 de octubre de 2024). Licenciado M expone informativo contra el licenciado Elías Díaz a quien se le atribuye la entrega tardía de su Libro de Protocolo por más de tres años; solicitó medidas alternativas y reconoció su responsabilidad; Magistrado Suárez Magaña sugiere que se modifique el término de lo tenía en su poder por lo tenía bajo su custodia; **Magistrado Presidente Mejía somete a votación declarar responsable al licenciado Francis Geovany Elías Díaz de incumplimiento de obligaciones notariales y suspenderlo en el ejercicio del notariado por el término de un año: Quince votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Mejía, Dueñas, García, Suárez Magaña, Martínez García, López Jerez, Marroquín, Castillo Amaya, Quinteros, Chicas, Calderón, Clímaco Valiente, Rivas Romero, Marroquín Galo y Martínez Cortez. Se procede al literal g) Informativo D-3038-23 instruido contra el licenciado Luis Manuel Córdova (caduca el 9 de octubre de 2024). Licenciado M expone informativo contra el licenciado Córdova a quien se le atribuye la entrega tardía de su Libro de Protocolo por más de ocho años; reconoció su responsabilidad y alegó no haber utilizado las hojas del Libro de Protocolo; no se solicitaron testimonios; **Magistrado Presidente Mejía somete a**

**votación declarar responsable al licenciado Luis Manuel Córdova de incumplimiento de obligaciones notariales y suspenderlo en el ejercicio del notariado por el término de dos años: Catorce votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Mejía, Dueñas, García, Suárez Magaña, Martínez García, López Jerez, Marroquín, Castillo Amaya, Chicas, Calderón, Clímaco Valiente, Rivas Romero, Marroquín Galo y Martínez Cortez. Se procede al literal h) Informativo D-3453-23 instruido contra la licenciada Sara Alicia Fiallos Vilanova (caduca el 9 de octubre de 2024). Se deja constancia del retiro del Magistrado López Jerez. Licenciado M expone informativo contra la licenciada Fiallos Vilanova a quien se le atribuye la entrega tardía de su Libro de Protocolo por más de tres años; Magistrada Chicas pide que se consigne que la notificación fue leída; no obstante, no se mostró parte; licenciado M señala que en la página dos del proyecto se encuentra indicado; agrega que la profesional no intervino en el procedimiento; no se solicitaron testimonios; **Magistrado Presidente Mejía somete a votación declarar responsable a la licenciada Sara Alicia Fiallos Vilanova de incumplimiento de obligaciones notariales y suspenderla en el ejercicio del notariado por el término de un año seis meses: Catorce votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Mejía, Dueñas, García, Suárez Magaña, Martínez García, Marroquín, Castillo Amaya, Quinteros, Chicas, Calderón, Clímaco Valiente, Rivas Romero, Marroquín Galo y Martínez Cortez. Se procede al literal i) Informativo D-3348-23 instruido contra el licenciado Marcos Escobar García (caduca el 9 de octubre de 2024). Licenciado M expone

informativo contra el licenciado Escobar García a quien se le atribuye la entrega tardía de su Libro de Protocolo por más de ocho años, no se solicitaron testimonios; el profesional alegó haber sido víctima de ilícito y designó a colega para el retiro de su Libro de Protocolo y se le dificultó que le fuera entregado; no fue acreditado el justo impedimento; **Magistrado Presidente Mejía somete a votación declarar responsable al licenciado Marcos Escobar García de incumplimiento de obligaciones notariales y suspenderlo en el ejercicio del notariado por el término de dos años: Catorce votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Mejía, Dueñas, García, Suárez Magaña, Martínez García, Marroquín, Castillo Amaya, Quinteros, Chicas, Calderón, Clímaco Valiente, Rivas Romero, Marroquín Galo y Martínez Cortez. Se procede al literal j) Informativo D-3344-23 instruido contra la licenciada Jude Elizabeth Escolán Martel (caduca el 10 de octubre de 2024). Licenciado M expone informativo contra la licenciada Escolán Martel a quien se le atribuye la entrega tardía de un Libro de Protocolo por más de catorce años y la no entrega de un segundo Libro de Protocolo por más de quince años; no se solicitaron testimonios; alegó que extravió hojas de un Libro de Protocolo por lo que iniciará diligencias y devolvió el otro; reconoció su responsabilidad; agrega que a requerimiento de los libros inició la profesional diligencias de reposición ante sede judicial que le fueron declaradas inadmisibles; en atención a lo anterior, se considera que existe un concurso real de infracciones; Magistrada Chicas manifiesta en cuanto a la atenuante; que sabe no se aplica en automático sugiere que se refuerce la fundamentación en ese

sentido. **Magistrado Presidente Mejía somete a votación declarar responsable a la licenciada Jude Elizabeth Escolán Martel de incumplimiento de obligaciones notariales y suspenderlo en el ejercicio del notariado por el término de cinco años: Catorce votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Mejía, Dueñas, García, Suárez Magaña, Martínez García, Marroquín, Castillo Amaya, Quinteros, Chicas, Calderón, Clímaco Valiente, Rivas Romero, Marroquín Galo y Martínez Cortez. Se cierra sesión a las once horas cuarenta y cinco minutos. Magistrado Presidente Mejía manifiesta que con las Comisiones ya conformadas; y anteriormente tenían la práctica en la Comisión de Abogacía y Notariado se asignaba a un integrante que llevaba el control de la caducidad y prescripción y firmaba para tales efectos, por esta ocasión sugiere sea el Magistrado Marroquín Galo, mientras en el interior de la Comisión se ponen de acuerdo, pues debe revisar, asimismo que se incorporen las correcciones y aportaciones. Y no habiendo más que hacer constar firmamos.

*La Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia **ACLARA:** que a la presente acta de sesión de Corte Plena de la Corte Suprema de Justicia, celebrada el día tres de octubre de 2024, le fueron eliminados ciertos elementos, para la conversión en versión pública; lo anterior, de conformidad a lo establecido en los artículos 6, 19 literales d) y e), 20, 24 literales a) y c), 30 y 33 de La Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP). Asimismo, se ampara en la reserva de información mediante acuerdo de la Presidencia número 213 Bis de fecha doce de junio de 2019, y mediante la reserva de*

*información de fecha siete de junio de 2018.El presente documento consta de dieciséis páginas. San Salvador, a los doce días del mes de noviembre 2024.*

*Suscribe: JULIA I. DEL CID.*